

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de abril de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha seis de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN Rectoral Nº 290-2018-R.- CALLAO, 06 DE ABRIL DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 01058861), recibida el 19 de febrero de 2018, mediante la cual el estudiante ROBERTO JESUS ANDRES ALICEDO RAMIREZ, con Código Nº 1627125485, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 054-2017-CU del 05 de enero de 2017, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2016-II, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, al estudiante ROBERTO JESUS ANDRES ALICEDO RAMIREZ, a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, Escuela Profesional Ingeniería de Mecánica;

Que, mediante escrito del visto, don ROBERTO JESUS ANDRES ALICEDO RAMIREZ, con firma notarial legalizada, formula renuncia por motivos personales, a la Escuela Profesional Ingeniería de Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0220-2018-D-ORAA del 07 de marzo de 2018, adjunta el Informe Nº 014-2018-KMF/ORAA, indicando que el solicitante ingresó a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, Escuela Profesional Ingeniería de Mecánica, según Resolución Nº 054-2017-CU, por la modalidad de Examen General de Admisión, en el Proceso de Admisión 2016-II;

Que, mediante Resolución Nº 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 217-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de marzo de 2018; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

1º ACEPTAR, con eficacia anticipada, **LA RENUNCIA** irrevocable del estudiante ROBERTO JESUS ANDRES ALICEDO RAMIREZ, con Código Nº 1627125485, a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, Escuela Profesional Ingeniería Mecánica de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2016-II por la modalidad de Examen General de Admisión; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº 054-2017-CU del 05 de enero de 2017, únicamente en el extremo pertinente.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, EPIM, EPIM, OBU, ORAA, URA, RE, e interesado.